

ACTA 002-2024 DE APROBACIÓN DE INFORMES PRELIMINARES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta número 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora, designada mediante el oficio número OF-EST-027-2023 de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, la evaluación preliminar de credenciales de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la *contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-CEEX-2024-004.

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluaciones técnicas de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) elaborado por las peritas técnicas designadas, las señoras: Ninoska Pichardo, gerente; Yocasta Rodríguez, gerente de

proyectos; y Emely Veras, analista de proyectos; todas de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción para la *contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-CEEX-2024-004.

POR CUANTO: En fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) mediante acta número 001, el Comité de Compras y Contrataciones decidió: autorizar el el procedimiento de excepción por exclusividad para la *contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-CEEX-2024-004; aprobar las especificaciones técnicas de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) elaborada por las señoras: Ninoska Pichardo, gerente; Yocasta Rodríguez, gerente de proyectos; y Emely Veras, analista de proyectos; todas de la Escuela Nacional de la Judicatura; y la especificaciones técnica de fecha ocho(8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura; designar a las señoras: Ninoska Pichardo, gerente de proyectos; Yocasta Rodríguez, gerente de proyectos; y Emely Veras, analista de proyectos; todas de la Escuela Nacional de la Judicatura, como peritos para evaluar las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes; y ordenar a la secretaria de este Comité, realizar las gestiones de lugar para la publicación de la presente acta, piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org) y a cursar las invitaciones correspondientes.

POR CUANTO: En fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura procedió a publicar la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional (www.enj.org) y a remitir las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios, a saber:

Núm.	PROVEEDOR	CORREO
1	Services Travel, S.R.L.	y.batista@servicestravel.com info@servicestravel.com
2	Agencia de Viajes Milena Tours, S.R.L.	gboleteria@milenatours.com.do internacional@milenatours.com.do
3	Travelista, S.R.L.	infotravelistard@gmail.com info@travelistard.com

Núm.	PROVEEDOR	CORREO
4	Viajersa SRL	info@viajersa.com
5	Viakes Alkasa	vacaciones@viajesalkasa.com
6	Eddy's Tours SRL	contact@eddystours.com sfernandez@eddystours.com
7	Arbaje Tours SRL	ecuello@arbajetours.com
8	Viajes Monterrei SRL	info@viajesmonterrei.com monterrei.viajes@gmail.com
9	Travelbiz SRL	info@travelbiz.com.do reservas@travelbiz.com.do operaciones.travelbiz@gmail.com
10	Helionor Tours SRL	helionortours@gmail.com
11	Caribbean XAM SRL	ventas@caribbeanxam.com
12	Winpe Group SRL	winpegroupsrl@gmail.com

POR CUANTO: En fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, se realizó la recepción y apertura de ofertas técnicas (sobre A) y económicas (sobre B), ante la notaria pública de las del número del Distrito Nacional, Dra. Petra Rivas Herasme, matrícula del Colegio de Notarios número cuatro cuatro tres siete (4437), quien instrumentó el acto número setecientos cincuenta y dos / dos mil veinticuatro (752/2024). folios mil cuatrocientos sesenta y nueve y mil cuatrocientos setenta (1469 y 1470), de esa misma fecha, en donde consta que se recibieron las ofertas técnicas y económicas de los oferentes enunciados a continuación:

1. **Travelista S.R.L.**
2. **Caribbean Xam S.R.L.**
3. **Agencia de Viajes Milena Tours S.R.L.**

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura elaboró la evaluación preliminar de credenciales, la cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, y concluye que: *"De acuerdo con lo anteriormente expuesto, los oferentes Travelista, SRL y Caribbean Xam, SRL cumplen con la documentación requerida en el proceso. Por otro lado, el oferente Agencia de Viajes Milena Tours, SRL no cumple con los requisitos exigidos en la ficha técnica porque el documento "Nómina de accionistas, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente", no fue depositado"*.

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), las peritas técnicas designadas, las señoras: Ninoska Pichardo, gerente; Yocasta Rodríguez, gerente de proyectos; y Emely Veras, analista de proyectos; todas de la

Escuela Nacional de la Judicatura, emitieron el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, el cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, en el cual se establece lo siguiente:

Resultados preliminares consolidados de la evaluación de las ofertas técnicas del procedimiento de excepción por exclusividad núm. ENJ-CEEX-2024-004		
Nombre del oferente	Ponderación	Resultado
Travelista SRL RNC 1-31-61862-2	No cumple porque no presentó la documentación que pueda permitir evaluar la experiencia en el mercado.	Debe subsanar la documentación suministrada al respecto de las evidencias de prestación del servicio que demuestre la experiencia en el mercado de cinco (5) años o más.
Caribbean Xam SRL RNC 1-30-61826-7	No cumple porque no presentó la documentación que pueda permitir evaluar la experiencia en el mercado y su trayectoria en cuanto a las actividades que haya realizado hasta el momento.	Debe subsanar la documentación suministrada al respecto de las evidencias de prestación del servicio que demuestre la experiencia en el mercado de cinco (5) años o más. Y establecer de manera clara las actividades que ha realizado con sus años.
Agencia de Viajes Milena Tours SRL RNC 1-01-54911-4	Cumple porque presentó la documentación que permite evaluar y comprobar que la documentación presentada es la requerida ya que se ajusta al servicio a contratar.	Habilitado a la siguiente fase, no tiene documentación a subsanar.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

CONSIDERANDO: El artículo 95 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), establece que: *“Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos. sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable”*.

CONSIDERANDO: El párrafo IV del precitado artículo, continúa señalando que: *“No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.”*.

CONSIDERANDO: Que luego de verificado los informes de evaluaciones y partiendo de lo inmediatamente anterior, este Comité entiende que procede solicitar la subsanación a los oferentes Travelista SRL; Caribbean Xam SRL y Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, en virtud que la documentación requerida no altera ni mejora sus ofertas por tratarse de un documento propio de la empresa y no del proceso en sí.

CONSIDERANDO: Que el numeral 16 de la ficha técnica, instruye lo siguiente: *“Durante la etapa de subsanación de ofertas técnicas el Comité de Compras y Contrataciones podrá solicitar al oferente la subsanación de su oferta en el plazo establecido en el cronograma del proceso mediante correo electrónico (...)”*.

CONSIDERANDO: Que es obligación de esta Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: Las especificaciones técnicas de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La ficha técnica del proceso, de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El acta número 001 de inicio de proceso, que aprueba el procedimiento de selección y la ficha y especificaciones técnicas, así como también la designación de peritos, de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El acto notarial número setecientos cincuenta y dos / dos mil veinticuatro (752/2024), folios mil cuatrocientos sesenta y nueve y mil cuatrocientos setenta (1469 y 1470), de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) instrumentado por la Doctora Petra Rivas Herasme.

VISTA: La evaluación preliminar de credenciales de fecha veintiuno (21 de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura.

VISTO: El informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) realizado por los peritos técnicos designados.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y

Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 *“La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”* Artículo 21 *“(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)”*.

Resolución número dos (2)

APRUEBA la evaluación preliminar de credenciales de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-004.

Resolución número tres (3)

APRUEBA el informe preliminar de evaluación técnica de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por las peritas técnicas designadas, las señoras: Ninoska Pichardo, gerente ; Yocasta Rodríguez, gerente de proyectos; y Emely Veras, analista de proyectos; todas de la Escuela Nacional de la Judicatura; en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-004.

Resolución número cuatro (4)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable al oferente Agencia de Viajes Milenta Tours SRL conforme se establece en la evaluación preliminar de credenciales; así como también a los oferentes Travelista SRL y Caribbean Xam SRL, conforme al informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la *contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-CEEX-2024-004.

Resolución número cinco (5)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la publicación de la presente acta en la sesión de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Firmada por: el magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación ; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Inés G. Barcácel Arias

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Ellys G. Coronado Pérez

Luis E. Peña Jimenez

Ana V. Arias Almánzar

Bionni Biosnely Zayas Ledesma

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/TZ2C-FKNQ-ZAQD-5LZP>